



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO METEOROLOGIA DAC LTDA.

COOPERATIVA MET DAC LTDA.

C.A.C. MET DAC LTDA.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL

Año 2016

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, BANCO
CENTRAL, SRI, JUNTA DE POLITICA Y REGULACION
MONETARIA Y FINANCIERA.**



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

INDICE

TITULO.....	4
OBJETIVOS.....	4
ALCANCE.....	4
POLITICAS GENERALES. CAPITULO I.....	5
POLITICAS ECONOMICAS. CAPITULO II.....	6
DE LOS REQUISITOS CAPITULO III.....	8
DISPOSICIONES FINALES.....	9
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	10



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

TITULO

REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC. Ltda. En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y Reglamentos y en concordancia con lo dispuesto en Ley de Economía Popular y Solidaria, resuelve conocer, discutir, reformar, aprobar y dictar el siguiente Reglamento del Fondo de Ayuda Social.

OBJETIVOS

Fomentar la solidaridad entre los socios, buscando mecanismos que permitan brindar una ayuda económica mutua para el caso de fallecimiento del socio, empleados y/o familiares, fijando un porcentaje de un fondo que este de acuerdo con la realidad económica y otorgar esta ayuda de manera oportuna en beneficio de sus cooperados.

ALCANCE

Se acogen a éste beneficio de ayuda mutua y solidaria, en forma obligatoria todos los socios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Meteorología DAC" Ltda. Y los que posteriormente ingresen y acrediten su calidad de socios y empleados.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

POLÍTICAS GENERALES. CAPITULO I.

Art. 1.

El presente Reglamento está fundamentado en el Reglamento Original del Fondo de Ayuda Económica Mutua y solidaria por fallecimiento de los Socios y/o Familiares Reformado a Octubre de 2009.

Art. 2.

El presente Reglamento es actualizado de acuerdo a los formatos y preceptos dictados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, SEPS; cualquier reforma que se presenta o apareciere en esta actualización entrará en vigencia plena e inmediata a partir de que sean conocidas y aprobadas por el Consejo de Administración e informadas y aprobadas por Asamblea General y de acuerdo a las Disposiciones Generales y Transitorias descritas en este Reglamento.

Art. 3.

El Fondo de Ayuda Social, podrá ser conocido e interpretado como: Ayuda económica solidaria por fallecimiento de los socios, empleados y/o familiares, y/o como Fondo Mortuario, por lo que el presente reglamento, regula las operaciones de entrega de este Fondo a los socios y/o familiares y empleados que así lo requieran de acuerdo a las situaciones de fallecimiento dadas y descritas en el mismo.

Art. 4.

De manera general, la Cooperativa a través del conocimiento del Consejo de Administración dispondrá que Gerencia ejecute la cancelación de este Fondo en consideración a los siguientes criterios:

- Calificar la calamidad y tener la certeza de que el evento ocurrido es verdadero de acuerdo a los documentos que soporten el hecho indicado.
- Verificar el estado financiero de este Fondo y emitir las recomendaciones del caso.
- Que con la documentación presentada por el socio, empleado y/o familiares se certifique el hecho de acuerdo a las leyes del país.

Art. 5.

El Fondo de Ayuda Social, se otorgará a los socios y empleados cuyos datos se encuentren registrados en la Cooperativa de acuerdo a la documentación personal de cada socio y empleado que estén legalmente reconocidos, de acuerdo a los siguientes casos:



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

- Por fallecimiento del socio(a) y/o empleados(as).
- Por fallecimiento del cónyuge.
- Por fallecimiento de los hijos reconocidos legalmente del socio(a), siempre y cuando estén bajo su patria potestad y no se encuentren amparados(as) por las Leyes de Seguridad Social del IESS, ISSFA, ISSPOL, etc., para lo cual el socio efectuará la declaración juramentada respectiva ante la autoridad correspondiente. Para el caso de fallecimiento de los hijos/as y en cualquier situación; estos tendrán derecho de la ayuda social hasta los 25 años de edad contados hasta la fecha del fallecimiento.
- Por fallecimiento de los padres.
- Por fallecimiento de socios solteros, se considerará de conformidad a lo que se estipula en el Código Civil, respecto de sucesiones por causa de muerte.

Art. 6.

Las contribuciones para el fondo de ayuda social, no son en ningún caso susceptibles de devolución; pues el objetivo de esta ayuda es de contribución solidaria y se requiere del aporte de todos los socios, para el cumplimiento del objetivo de este Reglamento.

Art. 7.

El beneficio del fondo de ayuda económica mutua y solidaria por fallecimiento de los socios, empleados y/o familiares podrá ser reclamado por el socio, empleado o su beneficiario/a, hasta máximo tres meses después de la fecha del fallecimiento y sin reclamo legal alguno a esa fecha.

POLÍTICAS ECONOMICAS. CAPITULO II.

Art. 8.

Para el cálculo del monto de la ayuda económica se tomará en cuenta el SALARIO BASICO UNIFICADO VIGENTE (SBUV), fijado para los trabajadores en general por el Ministerio o entidad correspondiente.

Art. 9.

El valor asignado para cada uno de los casos estipulados en el Artículo 5, será hasta seis (6) veces el SALARIO BASICO UNIFICADO VIGENTE (SBUV), especificado en el Artículo 8.

Art. 10.

Los socios y empleados de la Cooperativa, contribuirán solidarios y mensualmente con la cantidad equivalente a lo establecido por el Consejo de Administración en las sesiones pertinentes en que se haya conocido, analizado y aprobado sobre este tema y luego aprobados por la Asamblea General.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

Por lo que, todos los socios y empleados una vez aprobado por la Asamblea autorizan el descuento inmediato de las remuneraciones, de las cuentas individuales o de cualquier método que a futuro la Cooperativa determine.

Art. 11.

La Presidencia de la Cooperativa, una vez calificada la calamidad y con la certeza de que el evento ocurrido es verdadero; dispondrá a la Gerencia que, la cancelación del Fondo o Ayuda por Fallecimiento sea de acuerdo a lo especificado en los Artículos pertinentes del presente Reglamento al socio(a), empleado(a) o beneficiario e informará al Consejo para su conocimiento.

Art. 12.

En caso de que el beneficiario así lo desee; la Cooperativa podrá adelantar el pago de esta Ayuda de forma inmediata una vez suscitado el hecho, hasta por un monto equivalente al 50% de lo especificado en el Artículo 8, con el firme compromiso de que el beneficiario en un plazo no mayor a quince día después del fallecimiento entregue la documentación especificada en el artículo 16, para lo cual la Presidencia dispondrá por escrito el pago de este porcentaje.

Art. 13.

En el caso de que algún socio o empleado no pueda cumplir con el pago de este valor ya sea por diversas circunstancias; sean estas: saldos rojos, licencias sin sueldo, etc., el asociado o empleado tienen la obligación de acercarse a las oficinas de la Cooperativa a cancelar y/o depositar el valor adeudado, máximo en los primeros cinco días subsiguientes al mes que tuvo el incumplimiento de la contribución citada en el presente reglamento.

Art. 14.

El fondo de ayuda social mantendrá su cuenta respectiva dentro de los Estados Financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito " Meteorología DAC" Ltda., y se sujetará a la reglamentación que sobre ella determinen las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa.

El valor tope total a ser manejado de este Fondo, será mantenido hasta el equivalente similar o igual al 100% del valor del Patrimonio determinado en el último Balance mensual vigente en los Estados Financieros de la Cooperativa y que en el caso de sobrepasar dicho valor se tomaran las siguientes acciones:

- a) El Fondo continuará siendo entregado de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.
- b) El Consejo de Administración dictará de forma directa y de efecto inmediato las normas y resoluciones pertinentes para que este valor no sobrepase dicho valor y siga en operación normal.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

DE LOS REQUISITOS. CAPITULO III.

Art. 15.

Para hacerse acreedor del Fondo de Ayuda Social, el socio(a) y/o empleado(a) deberá:

1. Encontrarse vigente en calidad de socio activo y de acuerdo a las resoluciones en este caso dadas por el Consejo de Administración.
2. Encontrarse vigente en calidad de empleado/a y de acuerdo al respectivo contrato de trabajo de la Cooperativa.
3. Encontrarse al día con sus contribuciones mensuales realizadas como contribución a este Fondo.
4. Completar la documentación requerida en los artículos pertinentes.

Art. 16.

El socio(a), empleado(a), cónyuge y/o padres del socio(a) y/o beneficiario, deberá y/o deberán solicitar a la Presidencia de la Cooperativa por escrito y con la documentación debidamente notariada que respalde el pedido, la cancelación del Fondo de Ayuda Social para los casos especificados en el Artículo 5, adjuntando la documentación que certifique el grado de familiaridad como:

1. Solicitud escrita del pago del Fondo.
2. Partida de defunción original o copia legalmente notariada.
3. Copia de la cédula del fallecido o certificado de datos de filiación notariados.
4. Copia de la cédula notariada del beneficiario.

Art. 17.

Para el caso de socios o empleados nuevos, que hayan ingresado a partir de la aprobación de este Reglamento en Asamblea General, deberán cumplir con los siguientes requisitos para hacerse acreedor a este Fondo:

1. Encontrarse vigente en calidad de socio activo y empleado de acuerdo a las resoluciones en este caso dadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa. Todo Socio o Empleado que haya reingresado a partir de la fecha indicada, cumplirá y se acogerá estrictamente con el precepto de Socio Nuevo, tal como lo indica la SEPS, Estatutos y reglamentos de la Cooperativa sin reclamo legal alguno.
2. Encontrarse al día con sus contribuciones mensuales de acuerdo al valor de descuento vigente al momento de su ingreso.
3. Tendrán derecho a este Fondo de Ayuda Social únicamente cuando hayan cumplido 12(doce) meses de aportación contados a partir de la fecha de su ingreso a la Cooperativa y de la manera estipulada en el literal siguiente y sin reclamo legal alguno.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

4. Tendrán derecho a este Fondo de Ayuda Social de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) En caso de que, el hecho se diera a partir del decimo tercer mes de su aportación tendrá derecho únicamente al 50 % del valor del Fondo.
 - b) En caso de que, el hecho se diera a partir del vigésimo quinto mes de su aportación tendrá derecho únicamente al 75 % del valor del Fondo.
 - c) En caso de que, el hecho se diera a partir del trigésimo séptimo mes de su aportación tendrá derecho al 100 % del valor del Fondo.
5. Cumplir con la documentación respectiva solicitada en el artículo indicado.

Art. 18.

Dejan de acogerse al beneficio del Fondo de Ayuda Social, en caso de que:

1. Por incumplimiento de sus contribuciones solidarias mensuales hasta por dos meses seguidos y anteriores a la fecha del fallecimiento.
2. El socio(a) y empleado(a) deje de pertenecer como tal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Meteorología DAC" Ltda.
3. El socio(a) que por su trabajo y constando en una Región, es trasladado por cualquier circunstancia a otra y no ha cumplido con las contribuciones solidarias mensuales a partir del segundo mes de su traslado e imposibilite su cobro.
4. En caso de que el socio(a) y empleado(a) haya sido excluido o expulsado de la Cooperativa de acuerdo a lo que se estipula en el Estatuto y Reglamento de la Cooperativa.
5. De acuerdo a resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Asamblea General que determinen acciones reglamentarias sobre este caso.

DISPOSICIONES FINALES

1. Este Reglamento será revisado, reformado y aprobado por el Consejo de Administración cuando sea necesario y puesto en consideración de la Asamblea General para su aprobación en caso de así requerirlo, a fin de lograr un mejor beneficio del fondo de ayuda social.
2. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del conocimiento y aprobación en Asamblea General y Gerencia se encargará del trámite administrativo correspondiente para su ejecución inmediata.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

3. El Consejo de Administración de la Cooperativa está facultado para realizar inspecciones periódicas de todas y cada una de las entregas del Fondo de Ayuda Social, con el objeto de estar enterado de la correcta entrega de las ayudas.
4. Los casos especiales que no estén contemplados en este Reglamento, serán absueltos por el Consejo de Administración como última instancia y sin reclamo legal alguno.
5. Para los socios que se retiran pasajeramente (no más de dos meses y se les entregare sus certificados de aportaciones para tener derecho nuevamente a la ayuda social, deberá cancelar el 100% de los certificados de aportación al momento de su reingreso y en un solo pago o descuento, para así mantener su antigüedad de socio en este fondo. Resolución AGO-SOCIOS-012/2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS 001/2017 de 22 de junio de 2017.
6. Las operaciones que se ejecuten sobre este fondo son: el socio, empleado y/o beneficiario con la Cooperativa, todas tienen que mantener el carácter de confidencial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGENCIA

1. Se especifica las fechas de conocimiento, discusión y aprobación por parte del Consejo de Administración y Asambleas Generales respectivas según el siguiente detalle:
 - a) Este Reglamento fue conocido, discutido y aprobado en las Sesiones del Consejo de Administración de fechas: 13 de mayo del 2008 y del 05 de junio del 2008.
 - b) Este Reglamento original fue conocido, discutido, reformado y aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 14 de agosto del 2008.
 - c) Este Reglamento Reformado fue conocido, discutido y aprobado en la Sesión del Consejo de Administración en Acta No. 009/2009 del 30 de septiembre del 2009.
 - d) Este Reglamento Reformado fue conocido, discutido, reformado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre del 2009 y entra en vigencia a partir del mes de octubre del 2009.
 - e) A este Reglamento se le han realizado varias modificaciones que han sido conocidas, discutidas y aprobadas en Resoluciones de las Sesiones del Consejo de Administración de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conocidas y aprobadas en Asambleas Generales de los años indicados.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

- f) En este Reglamento se encuentra acogida la Resolución No. 025/2010 que fue conocida, discutida y aprobada en la Asamblea General del 29 de julio del 2010 y que se refiere a la inclusión de los Empleados a este Fondo.
- g) A la presente fecha, se realiza las inserciones de las Resoluciones como Reformas a este Reglamento que son conocidas, discutidas y aprobadas en la Sesión del Consejo de Administración en: Acta No. 08/2016 de 15 de abril de 2016.
2. Este Reglamento Reformado fue conocido, discutido, reformado y aprobado en 1ra. Instancia en Sesión del Consejo de Administración en: Acta No. 11/2016 del 11 de agosto de 2016.
3. Este Reglamento Reformado fue conocido, discutido, reformado y aprobado en 2da. Instancia en Sesión del Consejo de Administración en: Acta No. 12/2016 del 25 de agosto de 2016.
5. Este Reglamento Reformado fue conocido, discutido, reformado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de septiembre de 2016 en el Acta No. EXTRAORD-001/2016 y entra en vigencia a partir de la presente fecha.
6. Este Reglamento Reformado fue conocido, discutido, reformado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de junio de 2017, en el Acta No. AGO-SOCIOS.001/2017 y entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en las oficinas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC Ltda. Y se certifica que este documento es el impreso original que debe ser utilizado para los fines pertinentes.

Firman para constancia y fe de lo actuado:

Señor Galo Cevallos A

PRESIDENTE

Tlgo. Hernán Pallo De La Cueva

SECRETARIO